

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE SALUD  
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

**LINEAMIENTO PARA TRASLADO DE PACIENTES ANTE  
EMERGENCIA POR PANDEMIA COVID-19**

ABRIL 2020

## Presentación



El Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su Política de "Adoptar el Sistema de Calidad que garantice la atención en salud y prestaciones económicas integrales a los derechohabientes", ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la calidad de atención, el Consejo Directivo aprobó la creación del **Departamento de Normalización**, según acuerdo **Según Acuerdo CD#2019-2232.OCT.- Contenida en acta N° 3874** dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos de salud del ISSS.

En este sentido el LINEAMIENTO DE TRANSPORTE DE PACIENTES ANTE LA EMERGENCIA POR PANDEMIA COVID-19, será el documento normativo que tendrá como objetivo definir las pautas generales para el traslado de pacientes sospechosos y confirmados COVID-19, constituyéndose una herramienta valiosa con que contarán los Centros de Atención.

  
Licda. Rosa Delmy Cañas de Zacarías,  
Directora General del ISSS



  


EQUIPO ELABORÓ EL DOCUMENTO

Nombre	Procedencia
<b>Dra. Genoveva De Jesús Morales</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Vigilancia Sanitaria
<b>Dr. Guillermo Alfredo García</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Vigilancia Sanitaria
<b>Dra. Ingrid Lissette Hugentobler</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Dr. Luis Roberto Cerón</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Dr. David Jonathan Hernández</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Ing. Luis Asdrubal Ovando</b>	Colaborador Técnico en Salud I Departamento de Normalización
<b>Ing. Oscar Leonel González</b>	Colaborador Técnico en Salud I Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente
<b>Dra. Marianela Fernández de Merlos</b>	Colaboradora Técnico en Salud II Departamento de Vigilancia Sanitaria



*[Handwritten signature]*

EQUIPO REGULATORIO

Nombre	Procedencia
<b>Dr. José Adán Martínez Alvarenga</b>	Jefe División Regulación, Normalización y Vigilancia
<b>Dra. Silvia G. Mendoza de Ayala</b>	Jefa Departamento de Normalización
<b>Dra. Ingrid Lissette Hugentobler</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Dra. Mery Jannette Cardoza de Parada</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Dr. David Jonathan Hernández</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Dr. Luis Roberto Cerón Alas</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Dr. William Adonay Sosa</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Normalización
<b>Ing. Luis Asdrúbal Ovando Medrano</b>	Colaborador Técnico en Salud I Departamento de Normalización



## Contenido

A. MARCO LEGAL.....	1
B. INTRODUCCIÓN.....	5
A. OBJETIVOS.....	6
B. ALCANCE.....	6
C. CAMPO DE APLICACIÓN.....	6
I. ASPECTOS GENERALES DEL PERSONAL DE SALUD ENCARGADO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DEL PACIENTE.....	7
II. TRASLADO DEL PACIENTE.....	8
III. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE EL TRASLADO ASISTENCIAL DEL PACIENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADO CON COVID-19.....	9
IV. DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.....	12
V. OBSERVANCIA.....	13
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	13
VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	13
VIII. VIGENCIA.....	13
IX. OFICIALIZACIÓN.....	14
X. NORMAS RELACIONADAS.....	15



*Handwritten signature in blue ink.*

## A. MARCO LEGAL.

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**Art. 2.-** El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.

El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades; físicas, mentales o sociales.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

### CÓDIGO DE SALUD.

#### SECCIÓN DIECISEIS

#### Seguridad e Higiene del Trabajo.

**Art. 107.-** Se declara de interés público, la implantación y mantenimiento de servicios de seguridad e higiene del trabajo. Para tal fin el Ministerio establecerá de acuerdo a sus recursos, los organismos centrales, regionales, departamentales y locales, que en coordinación con otras instituciones, desarrollarán las acciones pertinentes.

**Art. 108.-** El Ministerio en lo que se refiere a esta materia tendrá a su cargo:

- a. Las condiciones de saneamiento y de seguridad contra los accidentes y las enfermedades en todos los lugares de producción, elaboración y comercio;



- b. La ejecución de medidas generales y especiales sobre protección de los trabajadores y población en general, en cuanto a prevenir enfermedades y accidentes.
- c. La prevención o control de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la salud y la vida del trabajador o causar impactos desfavorables en el vecindario del establecimiento laboral (2).

**LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y SUS REGLAMENTOS**

**TÍTULO IV: SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**

**CAPÍTULO II: ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS  
ESPECIALES**

Art. 38.- Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora. Así mismo todo trabajador y trabajadora estará obligado a cumplir con los reglamentos, normas y recomendaciones técnicas dictadas, así como con las instrucciones del empleador adoptadas en el marco de la normativa aplicable, en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de maquinaria.

**TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 73.- Son obligaciones de los trabajadores:

- 1- Velar por su propia seguridad cumpliendo las normas de prevención adoptadas por la empresa.
- 2- Utilizar la maquinaria y equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el empleador.



- 3- Portar siempre el equipo de protección personal que le ha sido proporcionado, mantenerlo en buenas condiciones y utilizarlo de acuerdo a las instrucciones.
- 4- Informar de inmediato a su superior jerárquico o a las personas designadas para tal efecto, de cualquier riesgo potencial para su seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

## LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DECRETO N° 477

### TITULO III DEL TRANSITO

#### CAPITULO I DEL TRANSITO Y LA CIRCULACIÓN VEHICULAR

Art. 57.- Los vehículos de la Policía Nacional Civil, de seguridad presidencial, de instituciones de servicios de emergencias y hospitalarios, tendrán derecho preferencial de circulación, cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones.

### LEY DEL SEGURO SOCIAL CAPITULO V BENEFICIOS

#### SECCIÓN PRIMERA: DE LOS BENEFICIOS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE COMÚN

Art. 48.- En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el Seguro Social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir **servicios médicos, quirúrgicos**, farmacéuticos, odontológicos, **hospitalarios** y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios. El Instituto **prestará los beneficios a que se refiere el inciso anterior, ya directamente, ya por medio de las personas o entidades con las que se contrate al efecto.**



## NORMAS CONTROL INTERNO ESPECIFICOS DEL ISSS.

### Capítulo III.

#### ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, actualización y divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art 2. El sistema de control Interno: es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, operativa y jurisdiccional realizada por los servidores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, diseñados para evitar o minimizar los riesgos internos y externos que afectan las actividades del Instituto, detectando y previniendo las desviaciones que puedan alterar la coherencia entre la acción y objetivos, proporcionando un grado de seguridad razonable en la eficiencia, eficacia, y economía de las operaciones, en la confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Art. 3. El sistema de control interno, proporcionará al Instituto, seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos de gestión: están relacionados con la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos administrativos en el desarrollo de las auditorias y rendición de cuentas.

Objetivos relacionados con la información: impactan en la efectividad del reporte de la información suministrada a nivel interno y externo y va más allá de la información financiera.

Objetivos relacionados con el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, y otras regulaciones aplicables: están relacionadas con el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la gestión del Instituto, por parte de sus servidores

Art. 48. Los Centros de Atención, Unidades y Divisiones del área administrativa del ISSS, se registrarán por el cumplimiento de las funciones establecidas en los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, respectivamente y además de toda la normativa legal vigente, aplicable al correspondiente Centro de Atención, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Art. 49. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas velar por la mejora de los procesos, actualizaciones que deben ser expresadas en Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.



Art. 50. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas que conforman el ISSS, la divulgación interna y el cumplimiento de las normas y procedimientos, establecidos en los Manuales de Normas y procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, cada vez que estos sufran modificaciones o actualizaciones, a fin de que se garantice el óptimo funcionamiento de los mismos.

Art. 51. Será responsabilidad de todas las dependencias informar al Jefe inmediato superior, cualquier diferencia, inconsistencia, falla de los sistemas de información u omisión a los procedimientos, a fin de actualizar los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, u otra normativa legal vigente, y aplicar acciones correctivas correspondientes.

## B. INTRODUCCIÓN

En este documento se presenta orientación general para que los centros de atención del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) estén preparados para dar respuesta frente a la emergencia por la pandemia de COVID-19. Hay que tener en cuenta que las regulaciones de los recursos pueden variar según las instalaciones de cada centro de atención.

Considerando la propagación que hasta la fecha tiene el virus, se prevé que la COVID-19 afectará a buena parte de nuestra población. A medida que evolucionen los brotes de COVID-19, el personal de salud puede verse expuesto a la enfermedad al estar en contacto con los pacientes o con entornos contaminados. Es sumamente importante que estos prestadores de dichos servicios sigan directrices específicas en sus prácticas a fin de atenuar una pandemia cada vez mayor.

El personal de salud del ISSS que presta servicios de emergencias médicas para el traslado de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19 deberá transportar a los pacientes en las ambulancias institucionales siguiendo los lineamientos establecidos en el presente documento.

Al personal de salud se le recomienda que adopte medidas de precaución y bioseguridad al prestar atención a pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, además de cumplir con los protocolos institucionales previniendo y evitando la transmisión de dicha infección.



## A. OBJETIVOS

### GENERAL.

Establecer los lineamientos que deben implementar los servicios de transporte asistencial y atención pre hospitalaria para el manejo de pacientes identificados como casos sospechosos o confirmados con COVID-19.

### ESPECÍFICOS.

- a. Disponer de ambulancia en óptimas condiciones de funcionamiento para el transporte de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19.
- b. Definir las medidas de bioseguridad a cumplir por el personal de salud durante el proceso de traslado de pacientes sospechosos y confirmados COVID 19.
- c. Establecer el nivel de equipo de protección personal a utilizar durante el traslado de pacientes.
- d. Establecer el mecanismo de comunicación y coordinación efectivo para el traslado de los pacientes COVID 19.
- e. Disminuir el riesgo de transmisión del COVID 19 durante el proceso de transporte en el personal de salud.

## B. ALCANCE

Los lineamientos comprenden desde la identificación de la necesidad de traslado de un paciente con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19 de un centro de atención del ISSS hacia otro centro de atención que recibe al paciente.

## C. CAMPO DE APLICACIÓN

Traslado de casos sospechosos o confirmados COVID-19, excluyendo a los pacientes hemodinámicamente inestable.



*[Handwritten signature]*

## I. ASPECTOS GENERALES DEL PERSONAL DE SALUD ENCARGADO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DEL PACIENTE

1. En términos generales, los traslados de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19 deben realizarse hacia los centros de atención designados para su atención.
2. Si el traslado del paciente es imprescindible, debe limitarse al mínimo posible el número de personas involucradas.
3. En el caso de pacientes pediátricos que requieran acompañamiento de un familiar o tutor, el acompañante debe cumplir las medidas de bioseguridad contenidas en las normas prevención y control de infecciones. Siempre que sea posible y para minimizar la exposición, se recomienda que el acompañante sea el mismo durante todo el proceso asistencial.
4. El personal de salud debe evitar en lo posible, permanecer a la cabecera del paciente.
5. El personal de transporte deberán utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo con el riesgo de exposición.
6. El traslado del paciente sospechoso o confirmado con COVID-19 deberá realizarse en el tipo de ambulancia determinada para tal fin.
7. El personal de salud relacionado con el traslado de pacientes sospechosos y confirmados COVID-19 deben estar debidamente capacitados y entrenados: en medidas de bioseguridad, uso del EPP y el riesgo de transmisión de la enfermedad.

### ❖ TRASLADOS DESDE Y HACIA OTROS CENTROS DE ATENCIÓN.

8. Todos los centros de atención deben contar con un área de aislamiento temporal para el resguardo de pacientes sospechosos de COVID-19 mientras espera el traslado al centro de atención asignado.
9. Todo el personal de salud debe cumplir en forma estricta las medidas de bioseguridad antes, durante y después del traslado del paciente.
10. El médico coordinador de turno del centro de atención que refiere al paciente, deberá asegurar la comunicación efectiva con el centro de atención receptor para el traslado.
11. Si el paciente fallece durante su traslado desde un hospital a otro, dicha muerte se catalogará como "muerte hospitalaria" y se procederá según "Numeral 14. Norma para el Traslado de Pacientes en Vehículos Tipo Ambulancia ISSS"; es decir, se debe regresar el fallecido al hospital que originó la referencia.



*Handwritten signature in blue ink.*

12. Los desechos bioinfecciosos generados durante el traslado de pacientes deberán ser segregados en bolsa roja para su traslado al área de acopio temporal del centro de atención que recibe al paciente para su posterior disposición final.
13. Los traslados internos de estos desechos deben seguir la ruta establecida por el centro receptor del paciente.
14. La limpieza, desinfección y descontaminación deberá realizarse de manera eficaz y eficiente.
15. A la ambulancia e instrumental utilizada durante el traslado del paciente, se le deberá realizar el proceso de limpieza y desinfección en el centro de atención que recibe al paciente de acuerdo a las recomendaciones de bioseguridad.
16. En el establecimiento receptor de paciente deberá contar con un área para que el personal de salud que transportó a paciente pueda retirarse el Equipo de Protección personal contaminado, para regresarse con su ropa. Deben de llevar bolsa roja para descarte del EPP utilizado, debiendo ser segregados en bolsa roja para su traslado al área de acopio temporal del centro de atención que recibe al paciente para su posterior disposición final.
17. El director de centro de atención deberá designar al personal responsable de la limpieza y desinfección de la ambulancia que transportó al paciente sospechoso o confirmado con COVID-19.

❖ TIPO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS CON COVID-19.

18. La ambulancia utilizada para el traslado de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19 deber ser de tipo adecuado a la condición del paciente.
19. La ambulancia utilizada debe tener la cabina del conductor separada del área de transporte del paciente.

## II. TRASLADO DEL PACIENTE

El traslado de pacientes debe corresponder a una actividad planificada y consciente que minimice los riesgos de contagio para el personal de salud, pacientes y comunidad en general, la responsabilidad de éste proceso queda a cargo del coordinador médico y de enfermería de turno del centro que refiere y del que recibe. En tal sentido, deben tenerse en cuenta las siguientes fases y actividades:



- a. **Activación del traslado:** Comprende desde que se recibe la comunicación formal del traslado hasta que se contacta físicamente con el paciente y el personal responsable del mismo. El objetivo en esta primera fase es dar una respuesta organizada y en el menor tiempo posible. En esta fase se define el tipo de ambulancia a utilizar.
- b. **Estabilización:** Se entiende todas aquellas actuaciones protocolizadas de soporte que se consideran necesarias a realizar antes de iniciar el traslado.
- c. **Traslado:** Comienza cuando el personal de la ambulancia recibe el paciente y termina con la transferencia al personal responsable en el centro de atención de destino.
- d. **Transferencia:** Termina cuando el paciente es entregado en el centro de atención.

Es recomendable que los pacientes críticos con soporte ventilatorio lleguen al área o servicio correspondiente según su estado, previa coordinación con terapia respiratoria.

### III. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE EL TRASLADO ASISTENCIAL DEL PACIENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADO CON COVID-19

Precauciones estándar de bioseguridad de acuerdo a lo definido en lineamientos de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria.

El personal de salud debe cumplir con:

- A. Lavado o higiene de manos:
  - i. Realizar lavado de manos con agua y jabón.
  - ii. Realizar la higiene de manos con solución a base de alcohol de acuerdo a los cinco momentos para la higiene de manos en la atención sanitaria (OMS).
  - iii. Previo y posterior al uso de los guantes se debe realizar lavado de manos con agua y jabón tan pronto como sea posible, contar con toallas desechables para el lavado de manos.
  - iv. Referirse a los "Lineamientos para la prevención de las infecciones asociadas a la atención sanitaria por COVID-19 en la red de servicios del ISSS".
- B. Manejo adecuado de EPP (Ver Tabla 1)
- C. Manejo adecuado de desechos bioinfecciosos.



- D. Práctica segura para aplicación de inyecciones, gestión de corto-punzantes, limpieza y desinfección.
- E. Mantener actualizado el esquema de vacunación.
- F. No debe de usar joyas, pulseras, relojes, anillos u otros accesorios.
- G. Abstenerse de tocar con las manos enguantadas alguna parte de su cuerpo.
- H. No deambular con los EPP fuera de su ambiente habitual de trabajo.
- I. Reportar todo evento adverso a sus jefes inmediatos.
- J. Se recomienda que todo el material no crítico (estetoscopio, tensiómetro, termómetro) sea de uso exclusivo para los pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19 y realizar la respectiva limpieza y desinfección.
- K. Aislar los botiquines, cerrar los compartimentos de almacenamiento para evitar contaminaciones innecesarias. Retirar de los botiquines únicamente lo que vaya a ser utilizado durante el traslado.

Remitirse a los "Lineamientos para el uso del equipo de protección personal en los diferentes escenarios de exposición por covid-19 en los servicios de salud del ISSS".

**Tabla 1. Equipos de Protección Personal y medidas de bioseguridad del personal de traslado en ambulancia de pacientes sospechosos o confirmados COVID-19.**

Personal	Higiene de manos	Mascarilla quirúrgica	Mascarilla o respirador (N95, KN95 o FFP2)	Gorro	Bata o gabachón	Gafas o Careta Protecta	Guantes	Zapatera o botas	Delantal
Motorista de ambulancia	X	X							
Camillero	X		X	X	X	X	X	X	
Personal médico y/o de enfermería	X		X	X	X	X	X	X	
Personal designado para la limpieza y desinfección de la ambulancia	X	X		X	X	X	X	X	X



❖ **VENTILACIÓN DE LA AMBULANCIA.**

- a. En los vehículos de transporte se deben optimizar las estrategias de ventilación para reducir el riesgo de exposición. Esto incluye incrementar al máximo las salidas de aire (por ejemplo, al abrir las ventanillas y las ventilaciones) y poner todos los controles de climatización para recibir el aire exterior (no en recirculación del aire). Esto se aplica a la cabina del conductor y el compartimiento de los pacientes, si tienen sistemas independientes.
- b. Siempre que sea posible, es preferible que la cabina del conductor esté separada del compartimiento del paciente.
- c. Las ambulancias sin cabinas separadas pueden crear un gradiente de presión negativa en el área del paciente al abrir los conductos de aire externo y poniendo al máximo los ventiladores de extracción traseros.
- d. Si no es posible aislar la cabina del conductor y el compartimiento del paciente, el operador del vehículo debe usar una mascarilla de alta eficiencia.

❖ **TRASLADO DEL PACIENTE:**

- a. Tenga en cuenta todas precauciones estándar y las medidas de precaución adicionales por contacto, gotas y aerosoles recomendada en numerales anteriores del presente documento.
- b. El personal de salud debe intentar reducir al mínimo el contacto con el paciente durante la evaluación. Por ejemplo, es posible diferir la toma de los signos vitales si el paciente parece estable, no hay señales visuales de sufrimiento o shock y el traslado al hospital no demorará mucho tiempo.
- c. Las pertenencias de los pacientes deben considerarse contaminadas y colocarse en una bolsa de riesgo biológico (bolsa roja), la cual debe ser sellada, rotulada y transportada con el paciente en el compartimiento del paciente.
- d. El personal de salud debe evitar abrir los gabinetes a menos que sea esencial para la atención del paciente. Es necesario prever las necesidades de equipos y sacar los instrumentos apropiados de los gabinetes antes de la introducción del paciente a la ambulancia.
- e. Durante el traslado se debe evitar producir aerosoles, por tal razón están contraindicadas las nebulizaciones, aspiraciones endotraqueales, terapias con inhaladores.
- f. Se recomienda realizar un registro de cada uno de los profesionales que han entrado en contacto con el paciente, a efectos de control y seguimiento.



#### IV. DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Para realizar la limpieza y desinfección de la ambulancia después de transportar a un paciente sospechoso o confirmado con COVID-19, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Los centros de atención que recibirán pacientes COVID-19 deben contar con un área destinada a la descontaminación de las ambulancias que los transportan.
- b. También contar con un área para el retiro del equipo de protección personal a usar por los trabajadores que transportan al paciente.
- c. Los equipos locales de prevención y control de infecciones asociadas a la atención sanitaria, deben vigilar el cumplimiento del debido proceso.
- d. Después de transportar el paciente, dejar las puertas traseras de la ambulancia abiertas para permitir suficiente intercambio de aire.
- e. Al limpiar la ambulancia se debe usar gorro, mascarilla quirúrgica y guantes desechables. Una careta de protección facial o gafas protectoras, gabachón, delantal y botas.
- f. Asegúrese que los procedimientos de limpieza y desinfección de la ambulancia se sigan de manera consistente y correcta, para incluir la ventilación adecuada cuando se usan productos químicos. Las puertas deben permanecer abiertas durante la limpieza y desinfección de la ambulancia.
- g. Para realizar la limpieza y desinfección se recomienda seguir con los procedimientos de rutina, por ejemplo, se debe usar detergente común para los pisos y paredes de la ambulancia.
- h. Posterior a la limpieza realizar desinfección utilizando hipoclorito de sodio al 1 % o dicloroisocianurato de sodio (**Presept pastillas**) el cual debe diluirse en 1250 ml de agua potable para obtener una concentración efectiva de 1000 partes por millón y aplicarlo por lo menos durante 10 minutos sobre las superficies.
- i. En caso de que las ambulancias posean equipos electrónicos y equipo médico se debe primero realizar limpieza para retirar material biológico usando un paño limpio humedecido con agua y detergente común y posteriormente aplicar alcohol al 70%.
- j. Para el equipo de protección personal reutilizable tales como lentes, caretas y algunos tipos de guantes especiales no descartables, la limpieza inicial debe realizarse con detergente enzimático, luego enjuagar con agua y posteriormente para desinfectar debe aplicarse hipoclorito de sodio.



- k. Es responsabilidad de cada centro de atención contar con equipos de sanitización, para utilizarlo en ambulancias y en áreas contaminadas con COVID-19 para así reducir el contagio.
- l. Todas las superficies que pueden haber entrado en contacto con el paciente o materiales contaminados durante el transporte (por ejemplo, camilla, rieles, piso, cabina y otras superficies de la ambulancia) deben ser completamente limpiados y desinfectados.
- m. Siga los procedimientos para manejo de desechos sólidos establecido en los procedimientos del Ministerio de Salud.
- n. Al manipular la ropa utilizada durante el transporte de los pacientes, se debe manejar como material bioinfeccioso colocándose en bolsa roja, identificando su contenido y su procedencia para su posterior envío a lavandería del centro de atención que recibe al paciente, en caso de poseerla o a lavandería institucional según sea el caso.

## V. OBSERVANCIA.

La vigilancia de la aplicación de la presente Norma corresponde a los Directores, Administradores, Jefes y Médicos de Especialidad y Subespecialidad de la institución.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones no contempladas en esta norma, serán consideradas y aprobadas por la Subdirección de Salud del ISSS.

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del presente documento normativo, en ámbito de su competencia, será sancionado según la normativa legal correspondiente.

## VIII. VIGENCIA.

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su aprobación,



## IX. OFICIALIZACIÓN.

San Salvador, abril de 2020.



Dra. Silvia G. Mendoza de Ayala.  
Jefe Departamento de Normalización.



Dr. José Adán Martínez Alvarenga.  
Jefe División de Regulación, Normalización y Vigilancia.



Dra. Reina Celina Vásquez de Cáceres.  
Subdirectora de salud.



## X. NORMAS RELACIONADAS.

1. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA POR COVID-19 EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS. Marzo 2020
2. NORMA DE REFERENCIA, RETORNO E INTECONSULTA DEL ISSS, Marzo 2020
3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA. Marzo 2020
4. PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DEL ISSS, Septiembre 2019
5. NORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, EQUIPOS Y RESPONSABLE DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL ISSS". Septiembre 2019.
6. NORMA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL ISSS.
7. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ISSS, Febrero 2018.
8. NORMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ISSS, Junio 2018.
9. NORMA DE COMITÉS LOCALES DE FARMACOTERAPIA DEL ISSS" 2ª Edición , Junio 2018.
10. NORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL ISSS, Octubre 2018.
11. NORMA GENERAL DE ENFERMERIA DEL ISSS., Mayo 2017.
12. LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSS" Mayo 2017.
13. NORMA DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO OFICIAL (NILO) PARA CASOS EXCEPCIONALES", Abril 2016.
14. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL ISSS, Julio 2012.
15. NORMA TECNICA DE SALUD OCUPACIONAL ISSS, diciembre 2012
16. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SOCIAL DEL ISSS, Noviembre 2012.
17. NORMA DE TRASLADO DE PACIENTES TIPO EN VEHICULOS TIPO AMBULANCIA., Marzo 2010.
18. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TENCIÓN A FUNCIONARIOS Y AGENTES DE AUTORIDAD QUE SOLICITAN CRTIFICACIÓN O SECUESTRO DE ESPECDIENTES CLÍNINICOS EN CENTROS CLÍNICO-HOSPITALARIOS DEL ISSS, Agosto 2009.
19. NORMA PARA EL MANEJO DE CADÁVERES Y PIEZAS ANATÓMINAS EN EL ISSS, Febrero 2008
20. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MEDICINA CRÍTICA DEL ISSS. Enero 2006





SUBDIRECCIÓN DE SALUD  
DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN  
ABRIL - 2020

